

Constancia Secretarial

A despacho del señor juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 40% de la planta de personal de los juzgados.

Auto No.812

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, mayo veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda ha sido corregida oportunamente, y toda vez que la misma reúne los requisitos legales y es por lo que el juzgado,

DISPONE :

1. ADMITIR la presente SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, interpuesta mediante apoderada judicial por los señores SANDRA LIGNI CIFUENTES JIMENEZ y DIEGO MAURICIO ARBOLEDA ORDOÑEZ en representación de las menores ANGELICA y CATALINA ARBOLEDA CIFUENTES.
2. TÉNGASE como prueba además los documentos allegados con la demanda cuyo valor legal será tenido en cuenta en el momento oportuno.
3. .NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO de la presente demanda al señor Procurador Judicial para Asuntos de Familia, en su calidad de agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del I.C.B.-F, adscrita al despacho. (Art. 579 del C. Gral. del Proceso.)
4. Una vez se notifique al agente del ministerio público, se procederá a fijar fecha para la recepción de testimonios. (Art. 579 del C. Gral. del Proceso).
5. TÉNGASE a la Dra. ELIZABETH OSSA DAVID, abogada en ejercicio y portadora de la T.P Nro.58.923 del CSJ, como el apoderada judicial de la parte solicitante, quedando autorizada para que ejerza su cargo

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa788186503f3b5aae6c182af73d9d024f247835976eb5004e3ab11ce
4da5eb3**

Documento generado en 24/05/2021 01:50:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**